

<b>A</b>	:	<b>JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACION DE OTRAS PENALIDADES</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>30 de diciembre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, a fin de informar lo relacionado al tema del asunto, que a continuación se indica:

### **I. ANTECEDENTES:**


- 1.1. Con fecha 30 de octubre de 2020, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en adelante la Entidad y la empresa WORLD SECURITY AND SERVICES S.A.C, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 083-2020/OSIPTEL, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”, por el monto total de S/ 6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) incluido el IGV y por el plazo de ejecución de 2 meses.
- 1.2. Mediante Acta de Inicio del Servicio de fecha 02 de noviembre de 2020, se dio inicio al “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”.
- 1.3. A través del Memorando N° 00006-DAPU/ORS/CUS/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Servicios de Cusco, remitió la conformidad de “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”, correspondiente al periodo del 02.11.2020 al 01.12.2020. Asimismo, comunicó que el contratista incurrió en demora injustificado en la presentación de los requisitos para el pago.

### **II. BASE LEGAL:**

Considerando que los contratos del servicio seguridad y vigilancia a nivel nacional han sido suscritos fuera del ámbito de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el presente informe se rige por el procedimiento de Contrataciones Menores, P-LOG-01, el Código Civil vigente, y la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

### **III. ANALISIS:**

- 3.1. A través del Memorando N° 00006-DAPU/ORS/CUS/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Servicios de Cusco, remitió la conformidad y check list del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”, correspondiente al periodo del 02.11.2020 al 01.12.2020. Asimismo, comunicó que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los términos de referencia y el numeral 15 de la Cláusula Decima del Contrato N° 083-2020/OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

	cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendarios culminado el periodo del servicio.	0.5% de UIT por cada día de retraso	x	El contratista presento los requisitos de pago el 22.12.2020
---	--	-------------------------------------	---	--

- 3.2. Al respecto, el numeral 15 del cuadro de otras penalidad establecidas en la cláusula decimo del contrato N 083-2020/OSIPTEL, establece lo siguiente:

15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.
----	---	---



3.3. Al respecto, de acuerdo al plazo establecido en el numeral 15 del cuadro de otras penalidades, el Contratista contaba con 10 días para la presentación de los documentos para el trámite de pago. Por tanto, el plazo máximo para la presentación fue el 11 de diciembre de 2020. Sin embargo, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Contratista presentó la factura N° E001-2686 (21617-2020) y los documentos para el pago (registro 21637-2020) correspondiente al periodo 02.11.2020 al 01.12.2020, incurriendo en una demora de 11 días calendario.

3.4. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la presentación de los documentos para el pago, procederemos a calcular la aplicación de otras penalidades:

**Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 15 de otras penalidades:**

**0.5% de la UIT por cada día de retraso**

Total de días de retraso: 11

Valor de 1 UIT 2020: S/ 4 300,00

0.5% de una (1) UIT: S/ 21.50

21.50 x 11 (días de retraso) = S/ 236.50

Por tanto, el monto correspondiente a la demora injustificada en la presentación de los documentos de pago, asciende a la suma de S/ 236.50 (Doscientos treinta y seis con 50/100 soles).

**IV. CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidad aplicable al Contratista WORLD SECURITY AND SERVICES S.A.C, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”, asciende a la suma de asciende a la suma de S/ 236.50 (Doscientos treinta y seis con 50/100 soles).

Atentamente,

